

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	FEBRERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i> Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. En el marco de la Constitución Política, se establecen las disposiciones propias y expresas tendientes a la garantía de la protección, atención apoyo e integración social para la población en situación de vulnerabilidad y aquellas que requieran protección especial por parte del Estado Colombiano, o aquellas que se encuentren en condiciones de desigualdad, como los niños, mujeres, adultos mayores y personas en condiciones de discapacidad. Es así que el artículo 13 ibídem establece que: <i>"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, rozo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancio de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".</i> Que, en desarrollo de lo anterior, en relación con los derechos de las mujeres, el artículo 43 de la Carta Magna, dispone <i>Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia</i> Que, de otra parte, el Artículo 53 de la Constitución Política de 1.991, estableció como principio fundamental el ámbito laboral, la protección especial a la mujer, al establecer: <i>Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores;</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 9

remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; **protección especial a la mujer**, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Que, por su parte, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo; enmarcando la obligación de los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Que la **Ley 294 de 1996**, *Por el cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar*, reza que deberán tenerse en cuenta como principios fundamentales de las mujeres, entre otros, (...) c) *La oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar;* d) *La igualdad de derechos y oportunidades del hombre y la mujer;* (...)

Que, con la entrada en vigor del Código Penal, **Ley 599 de 2000**, permite visualizar que el derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana, reflejando por un lado un mayor compromiso de protección a las mujeres, amplió las penas para los delitos que se cometan inspirados en un móvil de intolerancia o discriminación en razón del sexo, entre otras.

Que, la **Ley 575 de 2000** *"Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar"* en el **artículo 4o.** estipula *"Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente"*.

Que, entre tanto, la **Ley 823 de 2003**, *"Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres"*, tiene por objeto, establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado; fundado el reconocimiento de la igualdad jurídica, de los derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia y que ha sido elevada a rango Constitucional, resaltando la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito de la dignidad humana.

Que la **Ley 1257 de 2008**, *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*; tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización; define además en su **Artículo 2º.**, **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**. *Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.*

Que mediante el **Decreto No. 4798 de 2011**, *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*, insta al Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias a que adelanten entre otras, acciones, tales como; *Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias; Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.* (...)

Que el **Decreto 1930 de 2013**, *Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación*; adoptó los lineamientos de Política Pública Nacional de Equidad de Género y generar espacios institucionales para la coordinación y articulación de acciones tendientes a su implementación, que incluyó la participación de diferentes entidades, instituciones y sectores del país; compuesta por el conjunto de políticas, lineamientos, procesos, planes indicativos, instituciones, instancias y el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias.

Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026** plantea que garantizar los derechos de las mujeres es algo central para que Colombia pueda ser potencia mundial de la vida, para una vida libre de violencias, propone la creación del Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género que evite la revictimización de las mujeres y

promueva su acceso a la justicia, buscando que las mujeres estén en el centro de la transformación productiva, potenciando su autonomía económica y liderazgo; por esto, se plantea el enfoque de género como un tema transversal dentro del plan y así mismo se define en todo un capítulo de las bases que el cambio es con las mujeres, trazando una hoja de ruta para avanzar hacia la eliminación de desigualdades, discriminaciones y violencias contra las mujeres, "que han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida".

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019**, la Secretaría de Desarrollo Social tienen como funciones entre otras,

2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas

Que, por su parte, el **artículo 60** del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones,

4. Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, deben impulsar la atención a las mujeres del Municipio, que permitan la garantía del ejercicio pleno de sus derechos, así como el mejoramiento de su calidad de vida, todo esto dentro del Plan de Desarrollo Municipal, enmarcado en el programa **"FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS; META PRODUCTO: "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO (LGBTIQ+)"**.

Evento por el cual, para lograr la implementación efectiva de la meta, se requiere la contratación de un equipo interdisciplinario de profesionales con experiencia en esta área. Estos profesionales desempeñarán un papel fundamental en la estructuración y ejecución de iniciativas que permitan sensibilizar a la comunidad, fortalecer la participación de las mujeres y personas LGBTIQ+ en espacios de decisión, y garantizar el acceso a programas y servicios con enfoque de equidad e inclusión. Asimismo, su labor será clave para generar alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y organizaciones sociales, promoviendo acciones que contribuyan al respeto, la protección y la materialización de los derechos de estas poblaciones, en coherencia con las políticas públicas y el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, la Dirección de Función Pública ha certificado la inexistencia de personal en la planta actual que pueda desarrollar dichas actividades. Por ello, se hace necesario contratar un equipo de profesionales que asesoren y acompañen a la Secretaría de Desarrollo Social en la implementación de acciones orientadas a las mujeres del Municipio de Chía. Este equipo apoyará las necesidades sociales de las mujeres, optimizando los procesos de participación ciudadana y contribuyendo a la consolidación de proyectos que permitan alcanzar los objetivos establecidos en favor de los derechos de las mujeres en este territorio

La necesidad expresada en el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141503	Servicios de planificación social

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de *2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez,*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 9

infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, deben impulsar la atención a las mujeres del Municipio, que permitan la garantía del ejercicio pleno de sus derechos, así como el mejoramiento de su calidad de vida, todo esto dentro del Plan de Desarrollo Municipal, enmarcado en el programa **"Fortalecimiento del buen gobierno para el fortalecimiento y garantía de los derechos humanos; META PRODUCTO: "Implementar una estrategia de promoción de la garantía de derechos de mujer y equidad de género (LGBTIQ+)"**.

Evento por el cual, para lograr la implementación efectiva de la meta se requiere la contratación de un equipo interdisciplinario de profesionales con experiencia en esta área. Estos profesionales desempeñarán un papel fundamental en la estructuración y ejecución de iniciativas que permitan sensibilizar a la comunidad, fortalecer la participación de las mujeres y personas LGBTIQ+ en espacios de decisión y garantizar el acceso a programas y servicios con enfoque de equidad e inclusión. Asimismo, su labor será clave para generar alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y organizaciones sociales, promoviendo acciones que contribuyan al respeto, la protección y la materialización de los derechos de estas poblaciones, en coherencia con las políticas públicas y el Plan de Desarrollo Municipal.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. *Apoyar y asesorar técnicamente a la Secretaría de Desarrollo Social en el desarrollo de programas, políticas y proyectos para la implementación de estrategias de garantía y protección de derechos de las mujeres del municipio.*
2. *Realizar gestión de la oferta interinstitucional municipal y departamental para que las mujeres del municipio puedan acceder a programas, proyectos, servicios y acciones.*
3. *Apoyar técnicamente a la Secretaría de Desarrollo Social en la realización de espacios participativos para las mujeres del municipio, con la finalidad de consolidar proyectos en pro de la garantía de sus derechos*
4. *Brindar asistencia y acompañamiento al Consejo Consultivo de Mujer dentro del municipio, permitiendo fortalecer su accionar colectivo y su incidencia a nivel social.*
5. *Desarrollar las estrategias establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de prevención de violencias dirigida a las mujeres, que integre trabajo de formación (autonomía económica) y campañas de comunicación a la comunidad.*
6. *Acompañar las actividades y realizar asistencias técnicas, actuando como enlace entre las mujeres y la Secretaría de Desarrollo Social.*
7. *Asistir a las reuniones, comités y/o jornadas, capacitaciones o talleres que le sean asignados por la Secretaría de desarrollo social, en relación con las mujeres del Municipio de Chía.*

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: *Prestación de Servicios Profesionales.*

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha del inicio del contrato por la plataforma del SECOP II.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión será realizada por Profesional Universitario, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la

contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO"**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 665-2023	Contratación Directa	Adriana Rocío Lozano González	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA EN LA BUSQUEDA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES COMUNALES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES.	\$26,991,667	205 (Días)
2021	CPS-073-2021	Contratación Directa	INGRID KATHERINE PEÑA GOMEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA FORMACIÓN EN PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$37,863,744	240 (Días)
2021	CPS- 071-2021	Contratación Directa	HEIDY DAYANA ROJAS QUEVEDO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE NO DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$34.155.000	10 MESES
2020	CPS-487-2020	Contratación Directa	HEIDY DAYANA ROJAS QUEVEDO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE NO DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$8.800.000	2 MESES Y 20 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó **cuatro (04)** contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (33.810.000) /

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (33.810.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato a través de **SIETE (07)** pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$4.830.000)**,

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.**
<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Profesional en Ciencias Humanas tales como Psicología, Antropología, Sociología, Trabajo Social, con tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes para los casos que aplique. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma y acta de grado del pregrado. 2. Copia de la tarjeta profesional. 3. Antecedentes profesionales (si aplica).	Sin experiencia.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLA SE	FUE NTE	ETA PA	TIPO	QUE PUE DE PAS AR Y COM O PUE CIA DE LA OCU RRE BIA IMPA FICIA CION PRO RIDA N SE LE UJ CON TRO LES A SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	TO ECO LE	POR IMPL	REN QUE SE SE INICI	QUE SE COM PLE	MON ITO REO Y REVI SION
-----	--------	---------	--------	------	---	---------------------------------	-----------	----------	---------------------	----------------	-------------------------

6	5	
ESPECÍFICO	GENERAL	
INTERNO	INTERNO	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
OPERATIVO	OPERATIVO	
	VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
	AFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA DENTRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ERRÓNEA O DE RESERVA	
3	4	
2	3	
5	7	
MEDIO	RIESGO ALTO	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	
CONTROL EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA, REALIZACIÓN DE SOPORTES EN MEDIO DIGITAL (SCANNER), ENTREGA DE INFORME AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O CESIÓN DEL CONTRATO	
3	3	
1	2	
4	5	
BAJO	MEDIO	
SI	SI	
ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA	
DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	
HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	
CONTROL EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE SOPORTES DIGITALES (SCANNER)	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR, PUBLICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO	
SEMANAL	PERMANENTE	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

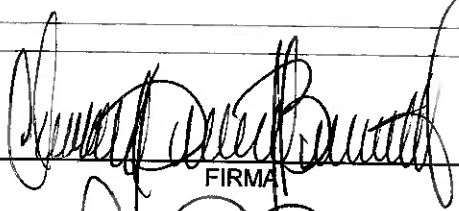
Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

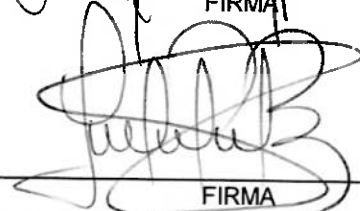
- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:
CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria De Desarrollo Social (E)

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
DIANA MARCELA PINEDA PLAZAS
Profesional Universitario-SDS



FIRMA



FIRMA